

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho con el trabajo de partición allegado por la partidora designada y oficio proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali. Igualmente pasa para resolver la objeción a los honorarios fijados a la partidora. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 626

Radicación Nro. 2014-00800

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de **SUCESIÓN TESTADA** del causante **OSCAR VICTORIA URDINOLA**, promovido por el señor **FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN**, la partidora designada, remite por el correo institucional, el REHACIMIENTO del trabajo de partición correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado en el punto segundo resolutivo del proveído del 01 de noviembre de 2022.

De otro lado, el Secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, comunica que dentro del proceso Ejecutivo propuesto por CARLOS ALBERTO CAYCEDO VICTORIA, GLADYS VICTORIA BORJA, MARIELA VICTORIA BORJA y STELLA DIAGO DE DE LUCA, con radicación 760013110300920150017800, "*se decretó de lo que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le pudiera corresponder al señor **FERNANDO JOSÉ VICTORIA GUZMAN** en el proceso de sucesión intestado que se tramita ante dicho juzgado, cuyo causante es **OSCAR VICTORIA URDINOLA**, radicado bajo la partida 76001311000220140080000*".

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la partidora designada en el proceso, remitió el trabajo de partición rehecho, con las especificaciones del punto segundo resolutivo del auto del 1 de noviembre de 2022, se agregará al proceso para que surta sus efectos legales, en tanto no hay lugar a traslado por tratarse de la orden de rehacimiento del trabajo, y se procederá a dictar la respectiva providencia aprobatoria simultáneamente con esta providencia, conforme al artículo 509-6 C.G.P.

Respecto a la comunicación remitida por el Secretario del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali en oficio No. 089 del 03 de marzo de 2023, revisada la misiva, se observa que en la misma no se indica lo decretado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por CARLOS ALBERTO CAYCEDO VICTORIA, GLADYS VICTORIA BORJA, MARIELA VICTORIA BORJA y STELLA DIAGO DE DE LUCA, con radicación 760013110300920150017800, razón por la cual no es posible para el juzgado dar curso a lo informado, y se ordenará oficiar en tal sentido.

Adicionalmente, infórmese al Juzgado Noveno Civil del Circuito para los fines que considere pertinentes que mediante Auto de Sustanciación 661 del 7 de noviembre de 2017, dictada por este despacho, se tuvo en cuenta el embargo y secuestro de los derechos que le correspondieran al señor FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN, dentro de este proceso sucesorio, la que fuera ordenada dentro del trámite de medida cautelar con Radicado No. 76001-6000-000-2017-00367, que cursa en el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Garantía de esta ciudad de Cali,

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

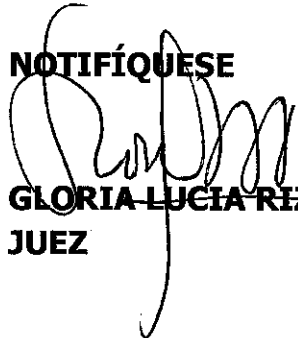
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el TRABAJO DE PARTICIÓN REHECHO, conforme a las especificaciones ordenadas por el Despacho, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: NO DAR trámite a lo informado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No. 089 del 03 de marzo de 2023.

TERCERO: INFORMAR al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, que mediante Auto de Sustanciación 661 del 7 de noviembre de 2017, a petición del Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Garantía de esta ciudad de Cali, dentro del proceso con Radicado No. 76001-6000-000-2017-00367, se tuvo en cuenta el embargo y secuestro de los derechos que le correspondieran al señor FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN, dentro de este proceso sucesorio. Líbrese oficio respectivo, conjuntamente con lo resuelto en el punto segundo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 92

Fecha: 1 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario